ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO



TELÉFONO : (56) 22 628 7100 WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARÍA GALÁN BÄUERLE, de fecha 05-10-2020, repertorio 3578, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 28 de octubre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV_CAV1KE-W138975



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 17ª Notaría de Santiago Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

REPERTORIO NÚMERO: 3578-2020.-

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO NÚMERO 29

DE

FUNDACIÓN EDUCACIÓN EMPRESA

11 12 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Octubre del año dos mil veinte, ante

10

24

27

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley acordado de la Excma. Corte Suprema de www.ajs.cl EN VERIFIQU

2006.

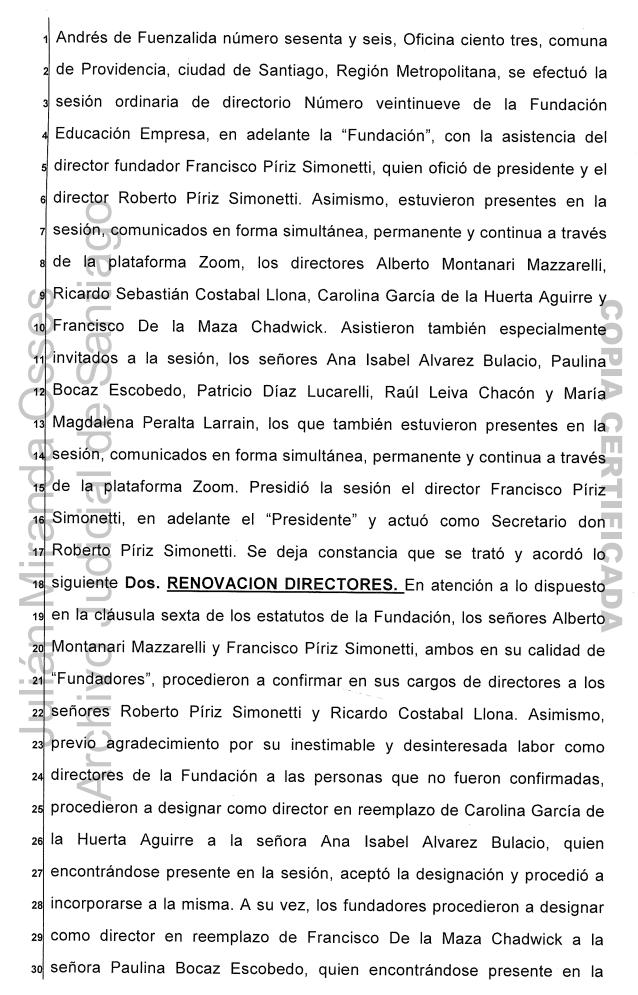
Octubre de

ge

N° 19.799 - Auto

mí, MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número doscientos treinta y seis, Piso tres, Santiago, comparece: doña MARÍA MAGDALENA PERALTA LARRAÍN, chilena, casada y separada totalmente de bienes, asistente social, domiciliada en André de Fuenzalida sesenta y seis, oficina ciento tres, comuna de Providencia, Santiago, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve guión cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada y bajo su responsabilidad, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, la siguiente: "ACTA DE LA 25 SESION DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTINUEVE DE FUNDACIÓN 26 EDUCACIÓN EMPRESA que rola de fojas treinta y siete vuelta a fojas cuarenta y una vuelta, del Libro respectivo: "ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTINUEVE DE FUNDACIÓN EDUCACIÓN **EMPRESA** En Santiago, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, siendo 30 las once:cero cero horas y debidamente convocada, en el domicilio de







il trecientes aneventa

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 17ª Notaría de Santiago Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

2006.-

Octubre de

10 de (

con

Corte Suprema de

acordado de la Excma.

EN www.ajs.cl

VERIFIQU

CA GALAN

GO DE CH

17

19

20

21

22

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto

sesión, aceptó la designación y procedió a incorporarse a la misma. También los fundadores procedieron a designar como director en reemplazo de Edmundo Hermosilla Hermosilla al señor Patricio Díaz Lucarelli, quien encontrándose presente en la sesión, aceptó la designación y procedió a incorporarse a la misma. Finalmente, debido a que se encuentra vacante un cargo de director de la Fundación, Alberto Montanari Mazzarelli y Francisco Píriz Simonetti, ambos en su calidad de "Fundadores", procedieron a designar como director a Raúl Leiva Chacón, quien encontrándose presente en la sesión, aceptó la designación y procedió a incorporarse a la misma. Acto seguido de constituirse el nuevo Directorio de la Fundación, el secretario informó que de acuerdo a los estatutos sociales correspondía designar de entre sus mienbros a las personas que ejercerían los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. En virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los directores y con la sola abstención de quién se nombra para cada cargo, designar como Presidente a Ana Isabel Alvarez Bulacio, Vice-Presidente a Ricardo Costabal Llona, Secretario a Roberto Píriz Simonetti y Tesorero a Patricio Díaz Lucarelli, todos ellos agradecieron sus nombramientos y aceptaron los respectivos cargos. Tres. NUEVOS PODERES. En atención a la renovación de los miembros del Directorio de la Fundación verificada en esta sesión, el Directorio acordó por unanimidad revocar todos los poderes, generales y especiales, conferidos con anterioridad, y en su lugar reemplazarlos por los siguientes: Poderes Generales de Administración. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores María Magdalena Peralta Larraín, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve guión cuatro, Ricardo Sebastián Costabal Llona, cédula de 28 identidad número cinco millones ciento tres mil trescientos treinta y cuatro guión cinco y Patricio Díaz Lucarelli, cédula de identidad número siete millones catorce mil quinientos dos guión dos, representarán a Fundación



Educación Empresa con amplias facultades y, además, sin que la enumeración que sigue a continuación se considere taxativa, podrán: i. celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant; estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, 10 sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además, podrá recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o 13 contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar todas las 14 escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios 15 practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes 16 Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, 18 contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar 20 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; ii. comprar, 21 aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase 22 de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones,

toecientos cincuerta y uno-13,351

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO 17ª Notaría de Santiago Ahumada 236 Piso 3, Santiago – Chile =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, contando con todas las facultades indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; iii. dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir s las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades 7 indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas 8 en el presente párrafo; iv. celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y

10 de Octubre de Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto ELICA GALA con NOTARIO Chile, PUBLICO Corte Suprema de AGO DE CH ē acordado de la Excma. Ź

VERIFIQU

modificar contratos de trabajo, aceptar renuncias, firmar finiquitos y dictar reglamentos internos de trabajo; v. celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas; vi. representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, 23 girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir,

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo:



extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; vii. otorgar, contratar y aceptar boletas de garantía bancaria y/o cartas de crédito; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; 13 VIII. realizar operaciones de comercio exterior. importaciones, 14 exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y 15 firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes 16 anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta 18 corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; 20 suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o 22 entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; 23 retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y 25 solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes 29 o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y 30 contratos que se requieran para la importación e internación de

il trecieratos cincuerata y Dos-13.352

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 17ª Notaría de Santiago Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

nercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; ix. extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no; x. representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; xi. hacer transferencias electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaría de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas web tales como la página web del



2006.-

Octubre de

10 de (

fecha

Son

Chile,

ō

ingresando

EN www.ajs.cl

VERIFIQU

Corte Suprema de

acordado de la Excma.

QTARIO

N° 19.799 - Auto

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley

CV_CAV1KE-W138975 EN www.ajs.cl ingresando el codigo:



banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación; xii. participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación; xiii. requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo 12 aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; 13 xiv. representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o 14 jurídicas, de derecho público 0 privado, autoridades 15 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios 16 o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de 🛭 administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de 18 Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el 20 Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la 21 República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la 22 República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la 23 Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la 24 Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades y entidades de 25 seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, 27 incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o 28 desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; xv. cobrar y percibir

toeceentos cincuentry tres 13.353 M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 17ª Notaría de Santiago Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; xvi. solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; xvii. hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él; xviii. ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad 20 con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; xix. declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, gravámenes de cualquier naturaleza restituciones; xx. emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos. xxi. otorgar los poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se 28 requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renuncias, reasumirlos o delegarlos cuantas



2006.-

Octubre de

Son

Chile,

ø

ingresando

EN www.

VERIFIQU

21

22

23

24

Corte Suprema de

acordado de la Excma.

179

SUBLICO TARIO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto



veces lo estime conveniente; xxii. en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. Finalmente, el Directorio acordó que el endoso de cheques u otros documentos para su depósito en las cuentas corrientes de la Fundación, requerirá la firma de uno solo de cualquiera de los mandatarios Ricardo Sebastián Costabal Llona, Patricio Díaz Lucarelli o María Magdalena Peralta Larraín. Asimismo, el Directorio acordó prohibir a los mandatarios autocontratar. Cuatro. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS. Se facultó indistintamente para reducir a escritura pública esta acta, en todo o en parte, indistintamente a las señoras Ana Isabel Alvarez Bulacio y María Magdalena Peralta Larrain. El directorio acordó por unanimidad que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin 14 esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los is directores presentes. CERTIFICACIÓN. Don Francisco Píriz Simonetti al haber presidido la sesión y el Secretario Roberto Píriz Simonetti certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones los 18 señores Ricardo Sebastián Costabal Llona, Alberto Montanari Mazzarelli, 19 Carolina García de la Huerta Aguirre, Francisco De la Maza Chadwick, Ana Isabel Alvarez Bulacio, Paulina Bocaz Escobedo, Patricio Díaz 21 Lucarelli, Raúl Leiva Chacón y María Magdalena Peralta Larraín 22 participaron a distancia y se mantuvieron comunicados en forma 23 simultánea, permanente y continua con la sala, mediante la plataforma Zoom. Se puso término a la sesión siendo las once:cuarenta y cinco 25 horas. Hay Firmas. Francisco Píriz Simonetti Alberto Montanari Mazzarelli 26 Carolina García de la Huerta Aguirre Ricardo Costabal Llona Francisco De 27 la Maza Chadwick Roberto Píriz Simonetti Ana Isabel Alvarez Bulacio 28 Paulina Bocaz Escobedo Patricio Díaz Lucarelli Raúl Leiva Chacón." 29 Conforme.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma la compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de

L frecieretos eincuenta yeustro-13354

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

Instrumentos Públicos de esta Notaría.- Doy fe.-

lenatural

MARÍA MAGDALENA PERALTA LARRAÍN



16 17

11

12

13

14

15

acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV_CAV1KE-W138975

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto

ARIO PUBLICO

AGO DE CHI

18

20

19

21 22

23 24

25

26

27

29

28

30

ACT118013.2009

11

APROBADO

Por Rsepulveda UAF fecha 9:17, 28/10/2022